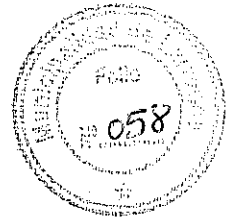




Municipalidad de Larroque
Honorable Concejo Deliberante



ORDENANZA N° 005/2017 H.C.D.

RESTRICCIÓN DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA

Visto:

Que es necesario otorgar un marco regulatorio a la demarcación de cordones que indique la prohibición de estacionar y/o el estacionamiento exclusivo mediante pintura color amarillo.

Considerando:

Que el Honorable Concejo Deliberante se adhirió a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 mediante la ordenanza N° 002/2017 con fecha 29 de marzo de 2017 y que dicha ley establece en su art. 49° reglas generales de estacionamiento.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LARROQUE SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: La presente ordenanza será de aplicación exclusiva en lo referente al otorgamiento de permisos de señalización de cordones que indiquen la prohibición de estacionar o estacionamiento exclusivo mediante pintura de color amarillo; los que serán concedidos exclusivamente por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Larroque.

ARTÍCULO 2º: Solo se otorgarán permisos de uso del dominio público municipal, para estacionamiento reservado a centros de salud, instituciones educativas, instituciones bancarias, organismos oficiales, geriátricos, hoteles y a aquellas personas que por razones de seguridad, salud y/o interés general así lo requieran. Dicha solicitud deberá ser debidamente fundada y autorizada por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 3º: Se establece la prohibición a toda persona, sea física o jurídica, de determinar restricciones al estacionamiento mediante el pintado de cordones con pintura amarilla sin la debida autorización de la autoridad de aplicación.

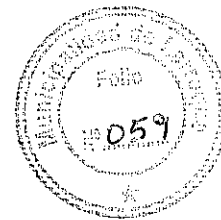
ARTÍCULO 4º: Establécese que la solicitud de autorización de señalización de cordones deberá ser efectuada por medio de nota fundada presentada ante Mesa de Entradas. La misma deberá contar con la siguiente información:

- 1) Datos completos del solicitante y/u organismo o entidad que represente.
- 2) Dirección postal y ubicación precisa del espacio destinado a estacionamiento exclusivo



Municipalidad de Larroque

Honorable Concejo Deliberante



o prohibición de estacionar.

- 3) Días y horarios de afectación y/o funcionamiento y época del año en su caso; y,
- 4) La habilitación municipal correspondiente.

El Honorable Concejo Deliberante deber requerir a la Secretaria de Gobierno y a la Secretaria de Obras Públicas que informe la factibilidad de la autorización solicitada, como así también de resultar procedente el otorgamiento, que determine las dimensiones de la demarcación, las que en ningún caso podrá exceder lo establecido por la Ley Nacional de Tránsito.

ARTÍCULO 5º: Establécese que las autorizaciones de otorgamiento de permisos de señalización de cordones deberá registrarse en la División Tránsito de la Municipalidad de Larroque, con la finalidad de que en dicha División elabore y actualice periódicamente una base de datos como así también la colocación de los carteles correspondientes a las mismas.

ARTÍCULO 6º: Establécese que toda autorización de prohibición de estacionamiento caducará automáticamente transcurrido el término de dos (2) años a contar de la fecha de su otorgamiento, teniendo que renovarse directamente en la oficina de división de tránsito de la Municipalidad de Larroque.

Se establece que quedan exceptuadas del presente plazo de caducidad las autorizaciones otorgadas a Organismos Estatales y las Escuelas Públicas, siempre y cuando no modifiquen su domicilio.

Toda autorización quedará automáticamente sin vigencia si el uso y destino que motivó la tramitación dejase de existir.

ARTÍCULO 7º: Establécese que toda señalización de cordones con pintura amarilla debidamente autorizada deberá ser acompañada de la colocación de un cartel señalizador en el que consten:

- Número de ordenanza que confirió dicha autorización
- Horarios y época del año, si correspondiere.
- Alcance de autorización otorgada (lugar de ascenso y descenso de personas).

ARTÍCULO 8º: Establécese que los gastos y costos que demande la realización del señalizado resultan a cargo del solicitante. También resulta a cargo del solicitante la obligación del mantenimiento del estado de conservación del pintado y del cartel señalizador.

ARTÍCULO 9º: Establécese que podrán solicitar autorización de zona de restricción de estacionamiento y/o estacionamiento exclusivo para sus vehículos y/o zona de reservada para detención de para ascenso y descenso de pacientes, los siguientes establecimientos:

- Sanatorios Privados, empresas de Servicios de Emergencia Médicas; Centros de Salud y establecimientos afines de acuerdo a las necesidades del servicio brindado.
- Entidades Bancarias, podrán solicitar autorización de zona de exclusividad para el



Municipalidad de Larroque

Honorable Concejo Deliberante



estacionamiento de vehículos de transporte de valores caudales en horarios específicamente determinados. En las mismas condiciones podrán solicitarlo las entidades de servicios postales.

- Instituciones educativas de todos los niveles, podrán solicitar autorización de zona de exclusividad de estacionamiento para vehículos de transporte escolar y para ascenso y descenso de escolares.
- El Poder Judicial, por intermedio de los funcionarios competentes podrán solicitar demarcación especial frente a la puerta de la entidad para ascenso y descenso de personas.
- Establecimientos debidamente habilitados que presten servicios de hotelería y alojamiento se encuentran facultados para formular la correspondiente solicitud de señalización de zona de ascenso y descenso de personas frente a los lugares de acceso de los mismos.
- las personas con discapacidad motriz y/o visual, que cuenten con el certificado respectivo extendido por la autoridad correspondiente, podrán solicitar la autorización del pintado del cordón frente a la puerta de acceso de su domicilio para exclusividad de estacionar, si correspondiere.
- los titulares de geriátricos; establecimientos gerontológico que cuenten con la correspondiente habilitación municipal, podrán solicitar la restricción para ser utilizadas por ambulancias, vehículos afectado al servicio médico y vehículos que faciliten el ascenso y descenso de personas.

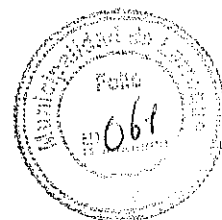
ARTÍCULO 10º: Establécese que todo incumplimiento o infracción al régimen establecido en el presente texto será sancionado con veinte litros de nafta súper.

ARTÍCULO 11º: Establécese un canon en concepto de permisos de uso del dominio público municipal para restricción de estacionamiento en establecimientos privados de un valor anual de veinte litros de nafta súper, debiéndose abonar el mismo al momento de otorgación y/o renovación del permiso (cabe aclarar, con el afán de evitar dualidad de conceptos, que el valor anual del canon es de diez litros anuales, y que se establecen veinte litros en el momento de otorgación y renovación del permiso, ya que este último se da cada dos años, como se expresa anteriormente).

Quedan exceptuadas del pago de este canon las autorizaciones de señalización dispuestas en beneficio de personas discapacitadas debidamente acreditadas, los organismos oficiales, las instituciones educativas y centros de salud públicos.




Municipalidad de Larroque
Honorable Concejo Deliberante

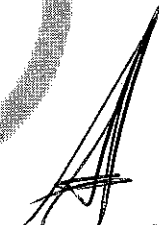


ARTÍCULO 12º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

SALA DE SESIONES, 26 de Julio de 2017.




NORMA MARÍA MARCHESINI
Secretaria HCD
Municipalidad de Larroque


ARIEL HUBERTO FIOROTTO
Presidente HCD
Municipalidad de Larroque